

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. 20170240 SUSCRITO ENTRE  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)  
Y  
LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1307 de noviembre de 2015, expedida por el ICETEX, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX** - Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de 30 de Diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y quien para los efectos del presente documento se denominará ICETEX, y por la otra parte **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.377.578, actuando en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT**, identificada con el NIT 800176983-2, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA han aunado esfuerzos de cooperación para implementar diferentes programas de intercambio y movilidad académica entre Colombia y los Estados Unidos durante los últimos quince años; y, por lo tanto, es importante continuar robusteciendo este tipo de iniciativas conjuntas en beneficio de Colombia.
2. Que el ICETEX es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante crédito, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
3. Que FULBRIGHT COLOMBIA es una organización de carácter binacional, dedicada al intercambio cultural y académico entre Colombia y los Estados Unidos, creada mediante Convenio celebrado



20170240

entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Colombia, adoptado localmente por el Congreso de Colombia mediante Ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año 1971.

4. Que la principal misión de FULBRIGHT COLOMBIA es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa, y el desarrollo, a través de la formación de líderes en todos los campos del saber, con alto grado de compromiso social.
5. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación superior, la movilidad académica y la promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, entre otras.
6. Que mediante memorando No. 2017006954-I, radicado el 30 de mayo de 2017 en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.
7. Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación regulado por las siguientes:

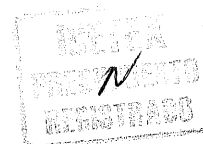
#### CLAUSULAS:

**PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre El ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA para fortalecer la movilidad académica de profesionales estadounidenses hacia Colombia por medio de los programas US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, para la vigencia 2017 - 2018.

**SEGUNDA – ALCANCE:** El presente convenio busca implementar y desarrollar programas de movilidad académica entre Colombia y Estados Unidos para fomentar la cooperación para la internacionalización de la educación superior conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 y sus apartados del Acuerdo No. 083 del 2 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva del ICETEX. Los programas que se implementarán en el marco del presente convenio son los siguientes:

##### 1. US SCHOLAR:

Este programa busca promover la movilidad académica y estancias cortas de profesores estadounidenses, reconocidos y de gran trayectoria, en Colombia. El Programa tiene como uno de sus objetivos principales la generación y fortalecimiento de redes académicas y científicas entre profesionales colombianos y estadounidenses. Durante su estadía en Colombia, los profesores estadounidenses participan en actividades académicas y científicas propias de sus respectivas instituciones anfitrionas: apoyando procesos de enseñanza, desarrollando proyectos de investigación, participando en conferencias y otros espacios académicos, y contribuyendo al desarrollo de los distintos campos del conocimiento y al fortalecimiento institucional en general. En el marco de este programa se



20170240

beneficiarán catorce (14) profesores estadounidenses, cinco (5) de ellos financiados de manera conjunta por FULBRIGHT COLOMBIA y el ICETEX.

## 2. US STUDENT:

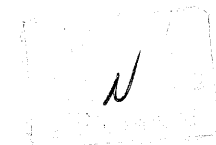
Este programa está dirigido a jóvenes profesionales o candidatos a títulos de maestría o doctorado estadounidenses, interesados en realizar un proyecto de investigación en una institución de educación superior o un centro de investigación académica en Colombia. Los becarios del Programa U.S. Student recibirán apoyo financiero durante diez (10) meses (un año académico), para el desarrollo de sus proyectos de investigación en Colombia, a partir de agosto de 2017. En el marco de este programa se beneficiarán ocho (8) jóvenes investigadores estadounidenses.

## 3. US SPECIALIST:

Este programa permite que expertos estadounidenses brinden apoyo académico-profesional y apoyen proyectos puntuales en diversas instituciones colombianas, durante períodos entre los catorce (14) y los cuarenta y dos (42) días. Las instituciones beneficiarias pueden ser instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas, y otras organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan la educación, la investigación y la cultura, o que aporten al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país. Durante su estancia, los Especialistas Fulbright apoyan diferentes actividades, tales como: la elaboración y/o evaluación de currículos académicos, el desarrollo de materiales pedagógicos, programas de capacitación para profesores, investigadores o directivos, asesorías especializadas, talleres, conferencias, entre otras. En el marco de este programa, se beneficiarán veinte (20) expertos estadounidenses, de los cuales, catorce (14) serán financiados de manera conjunta entre el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA.

## 4. SENIOR ETA:

Este programa está dirigido a jóvenes profesionales estadounidenses que ya han sido beneficiarios del Programa Fulbright 'English Teaching Assistant' (ETA) en años anteriores y que, por tanto, están familiarizados con el sistema de educación superior colombiano y con la cultura y forma de vida en Colombia. Estos jóvenes apoyarán la enseñanza del inglés como segunda lengua en Instituciones de Educación Superior, en diferentes regiones del país, aportando al fortalecimiento de las competencias con que cuentan los docentes colombianos para esta labor. A través del programa, cada becario Senior ETA apoyará la labor de diez (10) asistentes en la enseñanza del inglés como segunda lengua (English Teaching Assistants), a quienes orientarán en asuntos relacionados con la vida cotidiana y el proceso de adaptación en Colombia, y les brindarán con herramientas y metodologías propias para la enseñanza del inglés. En el marco de este programa se beneficiarán once (11) jóvenes profesionales estadounidenses, de los cuales, cinco (5) serán cofinanciados por el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA.



20170240

**TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes asumen los siguientes compromisos:

**3.1. COMPROMISOS DE FULBRIGHT COLOMBIA:**

- 3.1.1. Divulgar y promover los programas a través de su página web, redes sociales y prensa, en coordinación con el ICETEX.
- 3.1.2. Aportar, los recursos equivalentes a DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.341.240.000), indicados en la propuesta de cooperación, destinados a los programas US Scholar con un valor de: \$894.300.000, US Student: \$1.008.315.000, US Specialist: \$330.000.000 y Senior ETA: \$108.625.000. Los aportes de Fulbright Colombia en el marco del presente convenio se harán en especie.
- 3.1.3. Enviar a ICETEX, en conformidad con lo establecido en la cláusula de desembolsos, las cuentas de cobro detalladas que relacionen los beneficiarios de cada uno de los cuatro (4) programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA; con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio de las actividades, y las instituciones colombianas en las que realizarán sus respectivas actividades académicas.
- 3.1.4. Reportar, a través de un informe técnico general, los avances en la ejecución de actividades de cada uno de los programas, para el segundo y tercer desembolso.
- 3.1.5. Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios y revisión de los cuatro programas US Scholar, US Specialist, US Student y Senior ETA.
- 3.1.6. Enviar al ICETEX reportes semestrales que certifiquen el desempeño académico de cada uno de los beneficiarios del programa.
- 3.1.7. Entregar un informe final de la culminación de actividades y compromisos, con la tabla de resultados.

**3.2. COMPROMISOS DE ICETEX**

- 3.2.2. Asignar y desembolsar los recursos a FULBRIGHT COLOMBIA, de acuerdo a las cuentas de cobro para cada uno de los cuatro (4) programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de desembolsos.
- 3.2.3. El ICETEX se compromete a realizar el aporte económico acordado dentro del convenio actual a FULBRIGHT COLOMBIA para los treinta y dos (32) beneficiarios de los Programas US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA que hacen parte del objeto del presente documento.

20170240

3.2.4. Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios o de revisión de los cuatro programas US Scholar, US Specialist, US Student y Senior ETA.

**CUARTA – VALOR POR PROGRAMA:**

A continuación se describen los aportes de FULBRIGHT COLOMBIA y de ICETEX para cada uno de los programas en pesos colombianos:

No.	PROGRAMA	APORTES FULBRIGHT	APORTES ICETEX	TOTAL APORTES	PORCENTAJES DE APORTES	
					FULBRIGHT	ICETEX
1	SENIOR ETA	\$108.625.000,00 en especie	\$70.382.400,00	\$179.007.400,00	61%	39%
2	US SCHOLAR	\$894.300.000,00 en especie	\$478.500.000,00	\$1.372.800.000,00	65%	35%
3	US SPECIALIST	\$330.000.000,00 en especie	\$374.220.000,00	\$704.220.000,00	47%	53%
4	US STUDENT	\$1.008.315.000,00 en especie	\$308.880.000,00	\$1.317.195.000,00	77%	23%

**NOTA 1:** Los aportes presentados en la tabla anterior se calcularon con una TRM de \$3.300 pesos colombianos considerando que el valor real se establece en dólares americanos para los programas US Scholar en USD \$145.000, US Specialist por USD \$113.400 y US Student por USD \$93.600. Sin embargo, al momento de efectuar los desembolsos correspondientes por parte del ICETEX, el monto de dichos aportes se calcularán según la TRM oficial del día del pago que deberán coincidir con el valor real especificado.

**NOTA 2:** El desembolso para el programa Senior ETA por \$70.382.400 se efectuará en pesos colombianos.

**NOTA 3:** Los aportes de FULBRIGHT COLOMBIA para los becarios cofinanciados en el marco del presente Convenio se harán en especie, no en dinero.

**QUINTA – DESEMBOLSOS:**

El ICETEX desembolsará el valor de los aportes así:

20170240

**5.1.** Un primer desembolso, por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, se efectuará una vez el ICETEX reciba la cuenta de cobro por parte de FULBRIGHT COLOMBIA, relacionando el listado de los beneficiarios de cada uno de los cuatro (4) programas US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA.

**5.2.** El segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) de los recursos, será desembolsado contra la entrega de un primer informe general de los avances de los cuatro programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.

**5.3.** El tercer y último desembolso por el 25% restante de los recursos será desembolsado contra la entrega de un segundo informe general de los avances de los cuatro programas: US Scholar, US Student, US Specialist y Senior ETA, así como la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.

**PARAGRAFO:** Los desembolsos por parte de ICETEX se realizarán todos en la vigencia 2017 teniendo en cuenta que las actividades así lo requieren.

#### **SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Existe erogación presupuestal para el año 2017 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - 2017-035 por rubro "MOVILIDAD INTERNACIONAL", con un valor de disponibilidad de \$1.450.000.000, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 2 de enero de 2017.

#### **SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

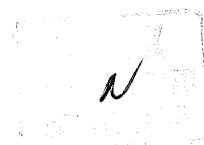
El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de junio de 2018. Tendrá efecto desde el momento en el cual las dos partes firmen el mismo y puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**8.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación.

**8.2.** Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga, estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier



20170240

beneficiario que se encuentre dentro de la movilidad académica en la fecha de terminación, de manera que pueda completar las actividades académicas previstas.

**8.3.** Cada parte puede dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de dicho incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

Una de las partes incumple si:

**8.3.1.** No lleva a cabo cualquiera de los compromisos y condiciones del presente Convenio.

**8.3.2.** Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.

**8.3.3.** Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que una de las partes pueda tener en contra de la otra, y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación del presente Convenio. El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos partes.

#### **NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación, o implementación o ejecución del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por dos (2) amigables componedores designados por cada parte.

#### **DÉCIMA – OTRAS CONSIDERACIONES:**

**10.1.** Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Estados Unidos o en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**10.2.** Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente acuerdo.

**10.3.** Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX y la normatividad interna de FULBRIGHT COLOMBIA.

**10.4.** Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.



## DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

11.1. La supervisión del presente convenio estará a cargo de **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.165.075 de Bogotá, en su calidad de Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, y **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.377.578 de Bogotá, en su calidad de Directora Ejecutiva de FULBRIGHT COLOMBIA, o uno de sus delegados, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- 11.1.1. Realizar la supervisión administrativa, técnica, financiera y legal.
- 11.1.2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 11.1.3. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- 11.1.4. Efectuar los requerimientos que sea del caso a los asociados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- 11.1.5. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
- 11.1.6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- 11.1.7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- 11.1.8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- 11.1.9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor por parte de ICETEX, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

## DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE

**ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.





20170240

**DECIMA TERCERA – CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

**DECIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

En constancia se suscribe a los <sup>30</sup> JUN 2017

ICETEX

FULBRIGHT COLOMBIA

  
SARA MARCELA VERA AGUIRRE  
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

  
ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE  
Directora Ejecutiva

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2017-035 RP 89885-34039  
Rubro: RECIB. EXT. MOVILIDAD INTERNACIONAL  
Código: 16 331620001001004  
Fecha: 4-21-17 Registrado por 